CONTRATO No. 139 DE 2026

ENTIDAD	E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
NIT	826.002.687 – 5
CONTRATISTA **IDENTIFICACION** **DIRECCION** **CORREO**	MARY LUZ SANCHEZ C.C. No. 35.475.197 de Chía Centro Labranzagrande sanchezmaryluz49@gmail.com
TELEFONO	Cel. 3202664541
OBJETO	**"CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA 1 PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE CARACTERIZACION, INTERVENCION Y ACCIONES INHERENTES A LA OPERACIÓN DEL EQUIPO BASICO DE SALUD DE AMPLIACION URBANA EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA RESOLUCION 0877 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL."**
FECHA	01 DE OCTUBRE DE 2026
VALOR	**CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000)**
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES Y SEIS (06) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INCIO.
DISPONIBILIDAD	Se solventará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000257 del Rubro: 2.4.5.02.09.01.01 denominado Honorarios profesionales y Remuneración por servicios técnicos.

Entre los suscritos a saber: **DALILA ANDREA CELY CRISTANCHO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.791.684, expedida en Tuluá, con domicilio en el municipio de Labranzagrande, nombrada mediante Decreto 017 de 2024 del 22 de Marzo de 2024 y acta de posesión del 01 de Abril de 2024, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE**, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, y por la otra **MARY LUZ SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **35.475.197 de Chía**, actuando a nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones generales: **1.** Que la misión de la Empresa Social del Estado Centro de Salud del Municipio de Labranzagrande es de prestación del servicio de salud a la población que lo requiera y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión. **2.** Que el presente procedimiento se realizó de acuerdo a lo consagrado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., modificado y actualizado mediante Acuerdo No 010 del 18 de Octubre de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE, por el cual se establece la Contratación directa. **3.** Que la siguiente contratación se hace en modalidad de contratación Directa. **4.** Que dentro de la planta de personal de la E.S.E NO se cuenta con auxiliares de enfermería. **5.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 0877 de 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención

Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, mediante la cual le asigno recursos a la E.S.E Centro de Salud del Municipio de Labranzagrande para la conformación y operación de EBS y EBS ESPECIALIZADOS. **6.** Que la E.S.E. debe dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 0877 de 2025 por lo cual se hace necesario contratar una Auxiliar de enfermera para la conformación y operación de un EBS de Ampliación Urbana. **7.** Que existe disponibilidad presupuestal para suscribir el presente contrato. **8.** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA 1 PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE CARACTERIZACION, INTERVENCION Y ACCIONES INHERENTES A LA OPERACIÓN DEL EQUIPO BASICO DE SALUD DE AMPLIACION URBANA EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA RESOLUCION 0877 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad técnica o profesional, las que corresponden como contratista de una entidad pública y las que se deriven de la ejecución misma del contrato y en especial las siguientes: **1.** Prestar sus servicios como auxiliar de enfermería a la E.S.E Centro de Salud del Municipio de Labranzagrande de forma presencial según las necesidades de la institución. **2.** Realizar la localización, identificación, seguimiento y demás acciones requeridas a las familias asignadas a los Microterriotorios Urbanos que sean acordados previamente con la gerencia o coordinadora del equipo, realizando el mapeo y cartografía social de las zonas intervenidas. **3.** Informar a la comunidad las acciones que desarrollaran los equipos a través de medios y herramientas comunicativas. **4.** Desarrollar bajo la dirección de la Enfermera del EBS la caracterización socio-ambiental, individual y familiar a la cantidad de familias ubicadas en los Microterriotorios Urbanos que sean acordados previamente en su totalidad, las cuales se deberán realizar de lunes a sábado. **5.** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación ante quien corresponda. **6.** Diligenciar los diferentes instrumentos establecidos por la estrategia APS: familiograma, ecomapa, registro de incentivos (intervenciones priorizadas), registro de referencia. **7.** Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. **8.** Realizar canalización a los servicios de salud, de acuerdo a los riesgos en salud identificados en los individuos y familias caracterizadas. **9.** Realizar la referencia cuando sea identificada necesidades en salud individuales con destino a la IPS, EPS y actores sociales institucionales según riesgos de salud y riesgos sociales identificados. **10.** Realizar intervenciones educativas individuales o familiares según riesgos identificados. **11.** Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificando signos de alarma y adopción de prácticas de acuerdo de si mismo, de los demás y de su entorno. **12.** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud que se presta en la E.S.E **13.** Realizar demanda inducida. **14.** Digitalizar los instrumentos (visitas) que sean diligenciados de forma manual cuando aplique en programa SIBACOM PLUS, SI APS o el que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. **15.** Realizar la notificación semanal de los posibles eventos de salud pública identificados en los microterriotorios asignados, reportando a la E.S.E y a la Secretaria de Salud Municipal y departamental. **16.** Participar en las jornadas de intervención del riesgo que se realicen por parte de la E.S.E. **17.** Conocer y aplicar la resolución 3280 por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de

la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación a cada curso de vida de los microterritorios asignados. **18.** Realizar las visitas de caracterización o seguimiento que sean determinadas en el cronograma de actividades que se establezca por parte de la E.S.E durante la vigencia del contrato. **19.** Los gastos que se genere por la ejecución de actividades, alojamiento, vivienda etc, propias del contrato serán asumidos directamente por el contratista. **20.** Será de responsabilidad y a costa del Contratista efectuar y estar al día en los pagos y obligaciones para con el sistema de seguridad social y las normas pertinentes. **21.** El contratista se compromete a asistir a todas las reuniones, capacitaciones, seminarios u otros eventos que organice la entidad o los diferentes entes, y que tengan relación con la ejecución de las acciones objeto del presente contrato. **22.** Garantizar la confidencialidad de la información de los usuarios y pacientes de la E.S.E. **23.** Diligenciar los respectivos RIPS del servicio de atención prestado a los usuarios cuando así se requiera. **24.** Atender los requerimientos del sistema de información de la ESE con fines estadísticos, legales y de facturación. **25.** Presentar un informe al supervisor (si este lo requiere), con el fin de llevar control de las actividades desarrolladas y tomar correctivos de ser el caso a las observaciones presentadas. **26.** No cobrar honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro o fuera de la institución. **27.** Utilizar elementos de protección personal necesarios para dar cumplimiento a las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato. **28.** Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética. **29.** Poner a disposición de la ESE y los usuarios todos sus conocimientos con el fin de brindar una atención enfocada en mejorar las condiciones de salud de los pacientes de esta Institución. **30.** Cumplir a cabalidad con las actividades acordadas entre las partes para dar cumplimiento al objeto del contrato. **31.** Dar cumplimiento a los lineamientos vigentes que emita el Ministerio de Salud para la operación de los EBS. **32.** Brindar apoyo como auxiliar de enfermería en la E.S.E cuando así se requiera. **33.** Estar en continua comunicación con los EBS Especializados con el fin de realizar una adecuada demanda inducida, adherencia a los tratamientos y remisión oportuna de los usuarios a los servicios especializados con que cuenta la E.S.E. **34.** Ejercer las demás actividades que le sean asignadas y afines con la naturaleza del servicio contratado. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** La E.S.E se obliga con relación al presente contrato a pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, prestar la colaboración necesaria para la ejecución de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000). CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** La E.S.E Centro de Salud del Municipio de Labranzagrande pagara al contratista de la siguiente forma, Dos pagos de forma mensual por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000)** cada uno, y un último pago por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 500.000)** al momento de la liquidación del contrato, cada pago dentro de los 8 días, siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, de informe respectivo y la certificación de cumplimiento de las actividades expedida por el Supervisor del contrato, quien deberá verificar el pago de aportes a seguridad social por parte del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para realizar cada pago se debe haber desarrollado el total de las actividades planeadas para el periodo que se está cobrando, de no haber cumplido por parte del contratista con el total de las actividades planeadas para ese periodo no se procederá al pago hasta tanto se dé cumplimiento al total de las actividades. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la liquidación del contrato se deberá haber desarrollado la totalidad de las actividades planeadas para los micro territorios urbanos acordados previamente, de no haber

cumplido por parte del contratista con el total de las actividades planeadas no se procederá al último pago hasta tanto se dé cumplimiento al total de las actividades de dichos micro territorios. **CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN:** La duración del presente contrato será por DOS (02) MESES Y SEIS (06) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INCIO, **CLAUSULA SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La E.S.E se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato, será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000257 del Rubro: 2.4.5.02.09.01.01 denominado Honorarios profesionales y Remuneración por servicios técnicos, para la vigencia 2026. **CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita por parte de la Empresa, la cual se reserva el derecho de negarla o aceptarla. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISION:** La Supervisión del contrato será realizada por la Medico S.S.O de la E.S.E quien deberá comunicar por escrito a la Empresa cualquier incumplimiento por parte del contratista, vigilar la correcta ejecución del contrato, para lo cual podrá hacer recomendaciones o sugerencias al contratista mediante escrito dirigido al mismo, vigilar la entrega de los informes respectivos, certificar el cumplimiento de las obligaciones o el avance de las obligaciones pactadas, informar a la gerencia cualquier hecho que pueda motivar la aplicación de las cláusulas exorbitantes o la caducidad del contrato, verificar la entrega de cualquier documento o información que el contratista haya utilizado para la ejecución del contrato y en general todas las obligaciones que establece la Ley a los funcionarios que ejercen la supervisión de contratos estatales. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES: a) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios profesionales, el **CONTRATISTA** pagara a la EMPRESA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONTRATISTA cause a la Empresa, No obstante, LA EMPRESA se reserva el derecho de cobrar los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable, ni se considerará que haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de los servicios, si se presentaran durante su ejecución circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer a la EMPRESA los hechos sucedidos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de su demora, acompañado con la documentación que la justifique, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá cumplir con la obligación. En caso de persistir la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito podrá recurrirse a la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, de acuerdo con el Estatuto de Contratación Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS:** Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones surgidas de este contrato, las multas, la pena pecuniaria y demás sanciones que en dado caso, pudiere imponerse, **EL CONTRATISTA** debe constituir con una compañía de seguros a favor de la E.S.E póliza única como garantía que ampare: **Cumplimiento** por una cuantía del 10% del valor total del presente contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. Constituirá igualmente una póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el Contratistas a la salud o bienes de terceros, por la suma equivalente al 20% del valor del Contrato y una vigencia igual a su

duración y dos (2) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo gravedad de juramento que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 artículos 8 y 9 y demás disposiciones concordantes. Si llegare sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, este cederá el contrato, previa autorización escrita por parte de la empresa o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACION DE AFILIARSE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado y al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social a que hace referencia la Ley 100 de 1993 durante el plazo de ejecución del contrato, requisito que de no cumplirse puede generar la declaratoria de caducidad. PARAGRAFO: El Contratista puede autorizar mediante escrito el descuento y pago de los aportes por parte de la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INFORME FINAL:** El recibo final del objeto del contrato será entregado por el contratista y deberá aprobarse por el supervisor del contrato, el cual se deberá presentar sin perjuicio los informes requeridos para cada pago y los que soliciten la EMPRESA por medio del Supervisor cuando así lo considere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETRACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD:** Al presente contrato de prestación de servicios profesionales le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, La EMPRESA cuando estime que se presenta la causal que origina la aplicación de cualquiera de las cláusulas exorbitantes, lo declarara mediante acto administrativo debidamente motivado, LA CADUCIDAD. LA EMPRESA podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato de prestación de servicios, mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, de igual forma se podrá liquidar de manera unilateral por parte de el CONTRATANTE cuando el contratista no cumpla con alguna de las obligaciones contenida das en la cláusula segunda del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la existencia de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y aprobación de la garantía respectiva la cual se deberá presentar dentro de los 05 días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCEPCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en la cláusula Quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe vínculo laboral entre la empresa y el CONTRATISTA o cualquier persona que el Contratista vincule para el cumplimiento del contrato, caso en el cual el contratista deberá asumir el riesgo de dicha contratación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de LA **E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE,** tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los sub contratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.**-La suspensión se hará constar en acta

motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **c).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **d)** De forma unilateral por parte del CONTRATANTE, cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contenidas en la cláusula segunda del contrato. **PARÁGRAFO I.**-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.**-En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá libre a la Empresa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Los gastos que ocasione el presente contrato tales como impuestos, tasas, estampillas y contribuciones serán asumidos por el contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de Labranzagrande Boyacá

En constancia se firma en Labranzagrande a los Un (01) día del mes de Octubre de dos mil Veintiséis (2026).

CONTRATANTE

DALILA ANDREA CELY CRISTANCHO
GERENTE
E.S.E Centro de Salud del Municipio de Labranzagrande

CONTRATISTA

MARY LUZ SANCHEZ
C.C. No. 35.475.197 de Chía
Contratista

Elaboro: Santiago Triana/Asesor Jurídico Externo